# ANEXO DE CONTRATO DE SALUD PREVISIONAL



Plan PLENO PLEN 134





# Plan de Salud Complementario con Modalidad Libre Elección

Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas o Fototerapeúticas y Cirugías Rinoplásticas

# Plan PLENO PLEN 134

FECHA: CODIGO: 7815

F.U.N. N°: INDIVIDUAL: X

Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas y/o Fototerapeúticas y Rinoplásticas

	0/	TOPE DE	TOPE MÁXIMO	TOPE	AMPLIACIÓN
	% Danifan si ( )			BONIFICACION	DE
DDECTA CIONICC	Bonificación	BONIFICACION	Año Contrato por	Internacional	COBERTURA
PRESTACIONES	sobre	U.F.	Beneficiario	IIILEITIACIONAI	CODENTUNA
Company of the Compan	Valor Real	o Veces Arancel	en U.F.	(0)	(4)
	de la Prestación	(1)	(2)	(3)	(4)
HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA					
Día Cama (Ver Anexo Plan de Salud Complementario (**)).	100%	100% SIN TOPE		15,50 UF	
Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios	100%			17,50 UF	
Día Cama Cuidados Intermedios	100%	EXCEPTO 85% Sin Tope	SIN	16,50 UF	
Día Cama Sala Cuna	100%	Cl. Las Condes,	II II	3,00 UF	
Día Cama Incubadora	100%	Cl. Alemana Santiago.	TOPE	3,00 UF	
Exámenes de Laboratorio	100%			5,00 VA	
Imagenología	100%	(Hospitalización en		5,00 VA	
Kinesiología	100%	habitación individual más simple con baño privado).		5,00 VA	
Derecho de Pabellón	100%	simple compano privado).		8,60 VA	SIN
Medicamentos (Por evento durante la Hospitalización) (***)	100%	104,00 UF	130,00 UF		
Materiales e Insumos Clínicos (Por evento durante la Hospitalización) (***)	100%	96,00 UF	340,00 UF		COBERTURA
Procedimientos	100%	6,00 VA			
Honorarios Médicos Quirúrgicos	100%	8,20 VA		VER	
Honorarios Matrona	100%	1,70 VA	SIN		
Visita por Médico Tratante	100%	1,55 UF		COLUMNAS	
Visita por Médico Interconsultor	100%	1,55 UF	TOPE	(1) y (2)	
Atención Inmediata Recién Nacido	100%	0,70 UF		(1) y (2)	
Traslados Médicos	100%	0,70 01	1,50 UF		
Quimioterapia	100%	SINTOPE	205,00 UF		
Prótesis y Ortesis y Elementos de Osteosíntesis	100%	SINTOLL	10,00 UF		
AMBULATORIAS Consulta Médica	80%	2,25 UF			
	80%	2,25 UF 2,60 UF			
Consulta Oftalmológica Exámenes de Laboratorio	80%	2,60 UF 3,80 VA			
	80%		SINTOPE		
Imagenología		3,80 VA			
Procedimientos	80%	3,80 VA	4.40 115		
Kinesiología	80%	2,90 VA	4,40 UF		
Fonoaudiología	80%	2,90 VA	4,30 UF	VED	611.1
Radioterapia (Incluye Insumos)	80%		30,00 UF	VER	SIN
Quimioterapia	80%	SINTOPE	550,00 UF	COLUMNAS	COBERTURA
Prótesis y Ortesis	80%		10,00 UF	(1) y (2)	CODENTION
Lentes con Fuerza Dióptrica	80%	0.57.115	0,75 UF	(1) y (2)	
Atención Integral de Enfermería	80%	0,57 UF	1,71 UF		
Atención Integral de Nutricionista (****)	80%	0,57 UF	1,71 UF		
Prestaciones Dentales (PA D) (*****)	80%	1,00 VA			
Honorarios Médicos Quirúrgicos	100%	7,60 VA	SINTOPE		
Box Ambulatorio (por menos de 4 horas)	100%	3,00 UF			
Pabellón Ambulatorio	100%	8,60 VA			
PRESTACIONES RESTRINGIDAS					
Día Cama Psiguiatría	100%	1,00 UF	16,00 UF	VED	
Psicoterapia y Procedimientos Psiquiátricos y/o Psicológicos Hospitalarios	100%	1,80 VA	2,80 UF	VER	SIN
Consulta Psiquiátrica	80%	2,67 VA	2,20 UF	COLUMNAS	COBERTURA
Consulta Psicológica	80%	1,90 VA	2,00 UF		CODENTONA
Psicoterapia y Procedimientos Psiquiátricos y/o Psicológicos Ambulatorios	80%	1,60 VA	2,40 UF	(1) y (2)	
1 steeterapidy 1 roccanniches 1 significant solutions					
Cirugías Bariátricas (Cualquier técnica).					
<u> </u>		25% de la Cobertura del	Plan Complementa	rio de Salud	
Cirugías Bariátricas (Cualquier técnica).	2	25% de la Cobertura del	Plan Complementa	rio de Salud	

VA: VECES ARANCEL NUEVA MASVIDA

## OTRAS COBERTURAS

COBERTURA INTERNACIONAL

BONIFICACION DE ACUERDO A LOS TOPES EXPRESADOS EN LAS COLUMNAS (1) Y (2).

PARA EL CASO DE LAS PRESTACIONES SIN TOPE SE BONIFICARÁ EN BASE A LOS TOPES EXPRESADOS EN LA COLUMNA (3).

## COBERTURA DENTAL EN EL PLAN COMPLEMENTARIO:

La Isapre cubre aquellas prestaciones dentales contenidas en el arancel de prestaciones de Isapre Nueva Masvida.

El resto de las prestaciones dentales ofrece descuentos entre un 30% y 60% del Arancel del Colegio de Odontologos de Chile con prestadores que mantengan convenio vigente con la Isapre Nueva Masvida. El listado de prestadores y Arancel están disponibles en las oficinas de atención de público de la Isapre.





### RENUNCIA A LOS EXCEDENTES DE COTIZACION EN PLANES INDIVIDUALES COMPENSADOS:

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del articulo Nº 188 del DFL Nº 1 de 2005, modificado por la ley Nº 20.317, Isapre Nueva Masvida otorgará a cambio de la renuncia de excedentes los siguientes beneficios adicionales:

	% Bonificación sobre Valor real de la Prestación	Topes de Bonificación expresados en Unidades de Fomento
Consulta Médica	80%	2,59
Consulta Oftalmológica	80%	2,99

Se deja constancia que el aumento en los topes de bonificación regirá siempre y cuando el afiliado renuncie expresamente a los excedentes de cotización.

Las Prestaciones involucradas en Cirugías Bariátricas (cualquier técnica) y Fotorrefractivas y/o Fototerapéuticas (cualquier técnica) y Cirugías Rinoplásticas (cualquier técnica) tendrán una cobertura reducida tal como se indica a continuación, en las prestaciones que le correspondan.

PRESTACIONES	COBERTURA
Día Cama Cirugía Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios e Intermedios Medicamentos, Materiales e insumos Clínicos (Por Evento durante la Hospitalización) Visita por Médico Tratante e Interconsultor Derecho de Pabellón Honorarios Médicos Quirúrgicos Exámenes de Laboratorio Imagenología Kinesiología Procedimientos	25% De la Cobertura del Plan Complementario de Salud.

Para aquellos planes en que el cálculo de la bonificación de cobertura reducida resulte inferior a la que otorga el Fondo Nacional de Salud en su modalidad libre elección, la Isapre otorgará dicha cobertura mínima. Para el cálculo de la Cobertura Reducida, no rige la Ampliación de Cobertura expresada en la columna 3 del Plan complementario de Salud.

## Plan PLENO PLEN 134



# ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO MODALIDAD LIBRE ELECCION

#### NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD:

### (1) COBERTURAS:

- Es de exclusiva responsabilidad del beneficiario informarse sobre los prestadores que mantienen convenio vigente con Isapre Nueva Masvida.
  - (b) La cobertura por este concepto corresponde solo en Atención de Urgencia de Clínica u Hospital y opera bajo la modalidad de Reembolso.
- Cobertura Internacional: La bonificación opera contra reembolso. Los documentos originales deben ser presentados dentro del plazo de 90 días de la emisión. El tipo de cambio que se utilice será el del día de la emisión de las respectivas boletas.
- (\*\*) La Cobertura Sin Tope para Día Cama se otorgará solamente hasta el Día Cama Estándar del establecimiento asistencial en que se encuentre hospitalizado. Si se utiliza una cama de mayor valor, deberá cancelar la diferencia de precio entre el Día Cama Estándar y la cama utilizada (\*\*\*\*\*\*).
- (\*\*\*) Para la Bonificación de la Prestación Medicamentos, Materiales e Insumos Clínicos se considerará como "EVENTO" al período contemplado desde el ingreso al recinto hospitalario hasta el alta. La cobertura de los Medicamentos y Materiales Clínicos se dará solamente a aquellos administrados durante la Hospitalización en el Centro Asistencial.
- (\*\*\*\*) Estas atenciones están destinadas a pacientes con riesgo cardiovascular modificable con dieta, que presenten obesidad o sobrepeso según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.) y con valores de glicemia > 110 mg/dl (Diabetes Mellitus Tipo II o Pre-Diabetes). Por el carácter integral de la atención de nutricionista, se entiende que la prestación incluye en su valor una evaluación al inicio, cuatro controles y una evaluación al término.
- (\*\*\*\*\*) Estas prestaciones estan destinadas a pacientes entre 12 y 17 años, que requieran algunas de las prestaciones dentales que están incorporadas en el Arancel de Prestaciones. Sólo se otorgan en la red de prestadores habilitados por la isapre, la que está disponible en la página web de Isapre Nueva Masvida.
- (\*\*\*\*\*\*) El listado de los prestadores y establecimientos asistenciales con sus correspondientes camas estándar está disponible en las oficinas de atención de público de la isapre.
- Tratamiento de Quimioterapia Hospitalaria y Ambulatoria: La cobertura incluye los fármacos para quimioterapia, terapia hormonal, inmunoterapia, inhibidores de tirosin kinasa, como tratamientos para el cáncer. Asimismo, se extiende a todos los insumos para la administración de los fármacos oncológicos, incorporándose, además el valor de los esquemas de riesgo alto e intermedio el valor de los fármacos para la profilaxis primaria y fármacos antieméticos. Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo. La isapre otorgara la cobertura financiera que se fije como mínimo a cada una de las prestaciones que conforman los tratamientos de Quimioterapia, a partir de la vigencia de las respectivas instrucciones y valores otorgados en el Arancel Fonasa en su Modalidad Libre Elección.

El valor de los esquemas corresponde a un ciclo (Período de administración del tratamiento y el de descanso, hasta la siguiente administración) y la cantidad de ciclos necesarios para el tratamiento lo determinará el médico especialista Oncólogo u Hemato – Oncólogo tratante. Solo en caso de tratamiento con inhibidores de Tirosin kinasa el valor es trimestral.

### (2) DEFINICIONES:

Prestaciones Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria: Cuando exista un ingreso hospitalario, la utilización de un día cama en un establecimiento asistencial por, a lo menos, cuatro horas o cuando se realice una prestación asociada a un guarismo de un pabellón 5 o superior, se entenderá que se trata de una prestación de este grupo y recibirá cobertura hospitalaria.

Box Ambulatorio: La Isapre podrá bonificar bajo este concepto aquellos cobros que haga el prestador, por la utilización de cualquier tipo de acomodación dentro del establecimiento asistencial -cama, sillón, camilla u otro- con fines de diagnóstico o tratamiento, que se utilice por menos de 4 horas.

Cirugía Ambulatoria: Corresponde a aquellas Intervenciones Quirúrgicas que tienen asociados pabellones de guarismo 4 o menos.

### (3) VALOR DE CONVERSION DE LA UNIDAD DE FOMENTO A UTILIZAR:

- La equivalencia en pesos de la UF utilizada para las prestaciones que estén pactadas en dicha unidad, corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- La Cotización de Salud deberá ser cancelada considerando el valor de esta unidad reajustable al último día del mes en que se devenga la remuneración.

## (4) REAJUSTE DEL ARANCEL DE PRESTACIONES:

- El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos deberá ser reajustado a lo menos una vez al año. Dicho reajuste será el 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre enero y diciembre de cada año calendario y será aplicable durante el mes de febrero siguiente al año calendario considerado



POR BENEFICIARIO



## IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES: 64

COTIZANTES	CARGAS
0,60	0,60
0,90	0,70
1,00	0,70
1,30	0,90
1,40	1,00
2,00	1,40
2,40	2,20
	0,60 0,90 1,00 1,30 1,40 2,00

		IO TOTAL DEL PLAN COMPLEMENTARIO: n composición del grupo familiar)	Unidades de Fomento	*
ECIO TOTA a cotizació	L DEL PLAN COMPLEMENTARIO: Suma de Fact on de salud deberá ser cancelada considerando	ores x Tarifa Base. o el valor de esta unidad reajustable al últ	imo día del mes en que se devenga la re	muneración.
	IDENTIFICACION DEL ARANCEL: Arance	el nueva masvida nº 2	UNIDAD: PESOS	
	TOPE GENERAL	5,000	U.F.	

5.000

Año/Contrato

		(
Firma Representante Isapre	Firma y Huella Dactilar del Af	iliado
lombre:	Nombre:	
RUT:	RUT:	
echa:		